

laboración entre Administraciones Públicas, pactan que tenga una vigencia de veinticinco años, salvo denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes.

Esta denuncia solo podrá realizarse transcurridos al menos cinco años desde la fecha de la firma del presente Convenio, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación a su efectividad, siendo de aplicación, en todo caso, lo previsto en la cláusula decimotercera 3 del presente convenio.

Si cualquiera de las partes instase la finalización anticipada del convenio, por incumplimiento de la otra parte por lo previsto en el mismo, y sin perjuicio de la aplicación inmediata de lo establecido en la cláusula decimotercera 3.c), la parte que hubiese cumplido tendrá derecho a reclamar de la otra la indemnización de los daños y perjuicios que a su derecho corresponda. Asimismo, el presente convenio sustituye y deja sin efecto cualquier otro convenio o pacto suscrito con anterioridad por las partes sobre la prestación del servicio de alcantarillado.

#### **Decimoctava**

##### *Remisión al Registro de Convenios*

Una vez suscrito el presente convenio, deberá ser remitido a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno, a los efectos de su inclusión en el Registro de Convenios y publicación de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de su remisión a la Asamblea de Madrid, a los efectos informativos previstos en el Artículo 81.2 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y por recomendación del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados.

Por el Ayuntamiento de Alpedrete (firmado).—Por la Comunidad de Madrid (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

#### **ANEXO I**

##### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALPEDRETE**

Red de saneamiento principal: 47.653 metros lineales.

Tubería en su mayoría con fibrocemento, algunos tramos en hormigón tipo enchufe campana y las últimas actuaciones en PVC corrugado.

Pozos en su mayoría ladrillo y algunos prefabricados.

Tapas de fundición.

Red secundaria: 16.834 metros lineales.

Tubería en su mayoría con fibrocemento, algunos tramos en hormigón tipo enchufe campana y las últimas actuaciones en PVC corrugado.

Pozos en su mayoría ladrillo y algunos prefabricados.

Tapas de fundición.

Aliviaderos (cuatro, señalados en plano adjunto).

Calle de Santa Quiteria.

Final urbanización "Hórreo VI".

Emisario junto a M-620.

Calle Maestro.

Bombeos (tres, señalados en plano adjunto).

Calle La Parra.

Calle San Pablo

Calle Santiago Rodríguez Conde.

En la red principal se ha incluido el emisario general del Canal de Isabel II de 3.595 metros lineales.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas (firmado).

(03/382/10)

## **Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

**76**

*ORDEN de 20 de noviembre de 2009, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado "Oficinas Judiciales-Civi".*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal se realizará en el ámbito de la Comunidad de Madrid mediante Orden del Consejero respectivo, regulando su contenido y procedimiento.

La creación de estos ficheros se ajusta a los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio; en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La presente Orden ha sido sometida al preceptivo informe de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

#### **DISPONGO**

##### **Artículo 1**

###### *Creación de fichero*

Se crea el fichero "Oficinas Judiciales-Civi" que se recoge en el Anexo de esta Orden, en los términos fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

##### **Artículo 2**

###### *Adopción de medidas de seguridad*

Las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en los ficheros que se crean, se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

##### **Artículo 3**

###### *Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos*

Las personas afectadas por estos ficheros podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2009.

El Consejero de Presidencia,  
Justicia e Interior,  
FRANCISCO GRANADOS LERENA

#### **ANEXO**

##### **CREACIÓN DE FICHEROS**

Fichero: OFICINAS JUDICIALES-CIVI.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Justicia.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Dirección General de Justicia.

Nombre y descripción del fichero: OFICINAS JUDICIALES-CIVI.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección y teléfono.
- Otros datos de carácter identificativo: Pasaporte.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales, datos de detalles de empleo, datos académicos y profesionales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: FACILITAR UN SISTEMA ÁGIL DE RECEPCIÓN DE DATOS DE LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LAS OFICINAS JUDICIALES Y EN LA CONFECCIÓN DE ESTADÍSTICAS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: OTROS COLECTIVOS: CIUDADANOS ATENDIDOS EN CUALQUIER SERVICIOS QUE PRESTA LA OFICINA JUDICIAL.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/52/10)

## Consejería de Economía y Hacienda

**77** *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se habilita el Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de los procedimientos denominados: “Inscripción en Registro de actividades artesanas y productos con distintivo de carácter artesanal y áreas de interés artesanal”, “Inscripción en el Registro de asociaciones de empresas de comercio”.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 10.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración

de la Comunidad de Madrid, que establece que tras la entrada en vigor de este Decreto podrán habilitarse los Registros Telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a otros procedimientos y trámites, mediante resolución del órgano, organismo o entidad que tenga atribuida la competencia para resolver el procedimiento, previos informes de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y del Organismo Autónomo Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y de acuerdo con el criterio 14.h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid,

## RESUELVO

### Primero

#### *Habilitación Registro Telemático*

Habilitar al Registro Telemático de la Consejería de Economía y Hacienda para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente de los procedimientos denominados “Inscripción en Registro de actividades artesanas y productos con distintivo de carácter artesanal y áreas de interés artesanal”, “Inscripción en el Registro de asociaciones de empresas de comercio”.

La inclusión en el Anexo I del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, de los procedimientos “Inscripción en Registro de actividades artesanas y productos con distintivo de carácter artesanal y áreas de interés artesanal”, “Inscripción en el Registro de asociaciones de empresas de comercio”, que deberá entenderse modificado en lo relativo a este procedimiento en el texto del último párrafo de la relación de procedimientos adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, siendo de aplicación el siguiente:

Trámites susceptibles de realización ante el Registro Telemático:

Todos aquellos que en el momento de la presentación de la solicitud de inicio del procedimiento se encuentren en situación de operativos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en la página web [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.